



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **MARIANO ANTONIO RIVERA GUANTE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0661949-7, con domicilio y residencia en la calle Juan Taylor., No. 15, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV LA VOZ DE LA COMUNIDAD, QUE SE TRANSMITE LOS SABADOS DE 3:00 PM A 4:00 PM Y RESTRASMITIDO LOS MARTES POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.**-----

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al Concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. -----



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

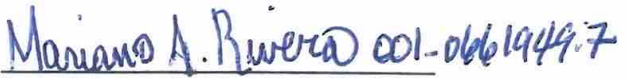
TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal.-----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte



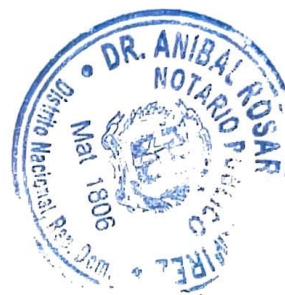
MARINO A. RIVERA GUANTE
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y MARINO ANTONIO RIVERA GUANTE** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **ELVIN VILLAMAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1662667-2, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV LA TULTULIA RADIO SHOW, QUE SE TRANSMITE LOS JUEVES DE 04:00 PM A 05:00 PM, POR ILUSTRADOS RADIO Y TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA

Primera Parte



SR. ELVIN VILLAMAN

Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ELVIN VILLAMAN** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **RAMON MELANIO SANTANA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1511108-8, con domicilio y residencia en la calle Juan Alberto ozoria, No. 48, Sector Boca Chica, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV REDADA SEMANAL QUE SE TRANSMITE TODOS LOS DOMINGOS DE 7:00 PM A 9:00 PM POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)** Por Tres (03) meses por el trabajo.-

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre del año 2024 y un Segundo pago de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD15, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre del año 2024 al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. -----




ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte



RAMON M. SANTANA PEREZ
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y RAMON MELANIO SANTANA PEREZ** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **JUAN FRANCISCO EUSEBIO BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 223-0057223-1, RPE No. 58326, con domicilio y residencia en la calle Resp. Duarte, No. 16, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV PASHECO SIN LIMITES, QUE SE TRANSMITE LOS JUEVES DE 11:00 PM A 12:00 PM POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --



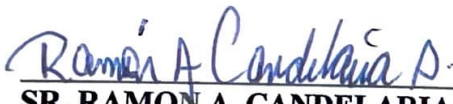
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte



JUAN EUSEBIO BATISTA
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JUAN FRANCISCO EUSEBIO BATISTA** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----


DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **JUAN SAMUEL BATISTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1691059-7, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la SEGUNDA PARTE a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV FUERA DEL CAJON, QUE SE TRANSMITE LOS DOMINGOS DE 10:00 AM A 12:00 M, POR ILUSTRADOS RADIO Y TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$52,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **VEINTICINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **VEINTISIETE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD27, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. -----



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

SR. JUAN SAMUEL BATISTA
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JUAN SAMUEL BATISTA** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **JOSE ALTAGRACIA DE JESUS CASTRO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0943880-4, con domicilio y residencia en la calle 2DA, No. 23, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV APROFUNDIDAD, QUE SE TRANSMITE LOS JUEVES DE 04:00 PM A 05:00 PM Y UNA RESTRASMISION LOS LUNES A LAS 10:00 AM, POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --

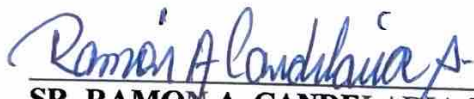


ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

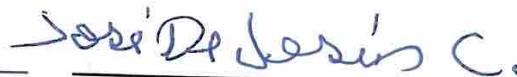
CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de LA **SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada LA **PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA

Primera Parte



SR. JOSE A. DE JESUS CASTRO

Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y JOSE ALTAGRACIA DE JESUS CASTRO** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **ALFONSO CASTRO TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0668092-9, con domicilio y residencia en Boca Chica, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV PRIORIDADES CON ALFONSO CASTRO, QUE SE TRANSMITE LOS MIERCOLES DE 04:00 PM A 05:00 PM, POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

Ramón A. Candalaria S-

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

Alfonso Castro Tejeda

SR. ALFONSO CASTRO TEJEDA
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ALFONSO CASTRO TEJEDA** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

Anibal Rosario Ramirez

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **GENARO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0024904-4, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV GENARO CON EL PUEBLO, QUE SE TRANSMITE LOS SABADOS DE 04:00 PM A 05:00 PM, POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte



SR. GENARO GARCIA
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y GENARO GARCIA** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **RAFELINA ROSA VARGAS CABRERA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1645567-6, con domicilio y residencia en la calle Resp. La Milagrosa, Los Tanquecitos, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV PLAYA MUSIC CON LA RUBIOTHA RD, QUE SE TRANSMITE LOS VIERNES DE 05:00 PM A 06:00 PM, POR ILUSTRADOS RADIO TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$11,000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA

Primera Parte

RAVELINA VARGAS CABRERA

Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y RAVELINA ROSA VARGAS CABRERA** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ

Notario Público



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **ALTAGRACIA MARTE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2784067-1, con domicilio y residencia en Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV EL PODER DEL PUEBLO, QUE SE TRANSMITE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 06:00 PM A 08:00 PM, POR ILUSTRADOS RADIO Y TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$11,000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --

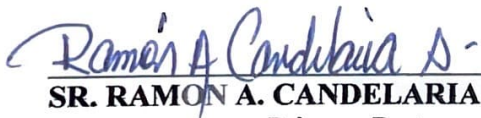


ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA

Primera Parte



SR. ALTAGRACIA MARTE

Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ALTAGRACIA MARTE** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **ANDRES CASTILLO LOPEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1723026-8, con domicilio y residencia en la calle Francisco del Rosario Sánchez, No. 21, Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV NOTICIAS SIN NADA QUE OCULTAR RD, QUE SE TRANSMITE LOS DOMINGOS DE 11:00 AM A 12:00 M, POR BOCA CHICA TV3 Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

ANDRES J. CASTILLO LOPEZ
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ANDRES JAVIER CASTILLO LOPEZ** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **LUIS PIMENTEL LEONARDO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1299408-2, con domicilio y residencia en la calle J, No. 86, Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV MAÑANA DEMOCRATICA, QUE SE TRANSMITE LOS MARTES Y VIERNES DE 08:00 AM A 10:00 AM, POR ILUSTRADO RADIO TV SHOW Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$35,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre del año 2024 y un Segundo pago de **VENTE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD20, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre del año 2024 al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. -----



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----

SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte

LUIS PIMENTEL LEONARDO
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matricula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y LUIS PIMENTEL LEONARDO** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público





ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE: de una parte: **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA**, Entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 176-07, con su domicilio en la calle San Rafael esquina Miguel Ozuna, No. 42 Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por el **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA**, Dominicano, Mayor de Edad, Portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1340472-7, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Boca Chica, República Dominicana. Quien en lo que sigue se llamara **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor: **ROBINSON DE LA CRUZ GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0661450-6, RPE No. 58326, con domicilio y residencia en la calle P, No. 08, Sector Andrés, Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Quien en lo adelante se llamará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio del presente contrato, se compromete conjuntamente con la **SEGUNDA PARTE** a lo que se describe a continuación: -----

LA SEGUNDA PARTE SE COMPROMETE HACER LA PUBLICIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BOCA CHICA, EN EL POGRAMA DE TV AL PUNTO CON ROBINSON GONZALEZ, QUE SE TRANSMITE LOS DOMINGO DE 04:00 PM A 05:00 PM POR BOCA CHICA TV3 CANAL DE CABLE SATELITAL Y EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado que la primera parte se compromete a pagar a la segunda parte es por la suma de **VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,000.00) Por Tres (03) meses por el trabajo.-**

LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA: se compromete a pagar de la siguiente forma: un primer pago de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)** el Treinta (30) de Septiembre y un Segundo pago de **ONCE MIL PESOS DOMINICANO CON 00/100 (RD\$11, 000.00)** el Treinta (30) de Noviembre al concluir el Contrato, el mismo tendrá una duración de Tres meses a partir de la firma. --

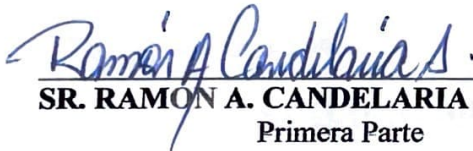


ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

TERCERO: LA PRIMERA PARTE, no se compromete a hacer ningún otro pago por el mismo concepto de este contrato.-----

CUARTO: Queda claro y entendido entre las partes, que es responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE** única y exclusivamente la obligación de cumplir con el pago del personal utilizado en la prestación de servicio que se ha contratado mediante este acto, quedando liberada **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad relacionada con este personal. -----

Las partes aceptan las cláusulas del presente contrato y para lo no previsto se remiten al Derecho Común. **HECHO Y FIRMADO** en el Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). -----



SR. RAMON A. CANDELARIA SANTANA
Primera Parte



ROBINSON D.L.C GONZALEZ
Segunda Parte

Yo **DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Matrícula No. 1806, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen precedentemente en este documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores: **SR. RAMON ARISTIDES CANDELARIA SANTANA Y ROBINSON DE LA CRUZ GONZALEZ** cuyas generales y calidades constan en este Contrato, y quienes me declararon que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----



DR. ANIBAL ROSARIO RAMIREZ
Notario Público

